



# Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVI**

**Nº 1392**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE:** Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO:** DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA:** C.P. **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
**SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO:** Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL:** Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO:** Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO:** Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA:** Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:** Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don **FRANCISCO FONSECA**

### **CONCEJALES**

Don. **FRANCISCO FONSECA**  
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**  
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**  
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**  
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**  
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**  
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**  
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**  
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**  
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**  
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**  
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**  
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**  
Dña. **MARLENE HAYSLER**

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don **ALBERTO RAMON PENAYO**  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don **RUBEN EDELMAN**

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. **ROMINA OCAMPO.-**  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1392

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 30 de Septiembre del 2020.-

**AÑO:** XXXVI

**INDICE DE CONTENIDO**

**ORDENANZA XV N° 25:** «Préstase, Acuerdo Legislativo al Decreto N° 1059/20 del D.E.M, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente, Ing. Leonardo Alberto Stelatto, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán.»-----Pág. 3 a 6

**DECRETO N° 2087/2020:** «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XV N° 25.»-----Pág. 6

**DECRETO N° 72/2020:** «Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas el "Observatorio para la Protección, Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores" »-----Pág. 7 a 10

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 014:** «Porrógase la fecha de vencimiento del plazo para acogerse al Plan Especial de Facilidades de Pagos del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor establecido por el Decreto N° 392/2020 **hasta el 31 de OCTUBRE de 2020.**»-----Pág. 11

**ORDENANZA XV N° 25**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

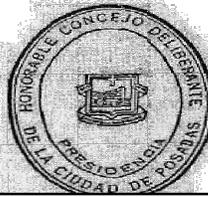
**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- PRÉSTASE** Acuerdo Legislativo al Decreto N° 1059/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se aprueba el Convenio suscrito entre el señor Intendente, Ingeniero Leonardo Alberto Stelatto, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán, en representación del Gobierno de la Provincia de Misiones por la otra, cuyo objeto versa sobre la incorporación de los empleados dependientes de la Municipalidad de Posadas a la cobertura brindada por el Autoseguro Público Provincial -UCAPP-, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único.

**ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 20 del día 17 de septiembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**ANEXO ÚNICO**

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

POSADAS, 18 AGO 2020

**DECRETO N° 1059**

**VISTO:** El Convenio suscrito entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdo. ADOLFO SAFRAN, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES por la otra, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** las Partes convienen incorporar a los empleados dependientes de la Municipalidad de Posadas a la cobertura brindada por el Autoseguro Público Provincial -UCAPP- en materia de prestaciones en especie ante accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en los términos y alcances de los servicios contratados por la licitación Pública N° 04/19 Reg. de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, o la que en el futuro la sustituya, brindando siempre igual cobertura que a los empleados públicos provinciales.

**QUE,** la MUNICIPALIDAD se compromete a remitir mensualmente, antes del 10 de cada mes, a la Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial -UCAPP- una certificación del total de los haberes brutos del mes inmediato anterior - conforme lo establecido por el Art. 10° Ley Nacional 26773 - correspondiente al personal de planta permanente, temporaria y de prestadores de servicio dependiente del Ejecutivo Municipal - y la nómina del total del personal con sus correspondientes números de CUIL. A tales fines designará a un funcionario de enlace en la UCAPP, el cual será responsable de realizar en tiempo y forma las comunicaciones señaladas, y cualquier otra actividad con relación al Convenio de firmas, como ser la denuncia de siniestros, entre otras.

**QUE,** LA Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial -UCAPP-, dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, deberá liquidar el 1,2 % de la masa salarial informada y abonar la suma resultante a la empresa prestataria del servicio las partidas presupuestarias asignadas a su Unidad de Organización;

**QUE,** la MUNICIPALIDAD autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia y la UCAPP, a que mensualmente se procedan a retener de los recursos provenientes del fondo creado por la Ley Provincial XV N° 10 (antes Ley 2535) sus modificaciones o régimen que la sustituya, el 1,2 % (uno punto dos por ciento) de la masa salarial informada en concepto de pago, por mes anticipado, de los servicios de prestaciones médicas, y en especie ante cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional que afectara a cualquier trabajador dependiente del Poder Ejecutivo Municipal. La sola retención de la cuota efectuada por el Ministerio UCAPP es suficiente comprobante de pago para el Municipio. A tales efectos el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, instruirá al Agente Financiero de la Provincia, en virtud de la facultad señalada, a transferir las cuotas mensuales a una cuenta de la Tesorería General de la Provincia;

**QUE,** cualquiera de las Partes podrá rescindir en cualquier momento el Convenio de referencias, notificando por escrito a la otra con una anticipación no menor de 60 días;

**QUE,** el presente Convenio se somete al referéndum del Poder Ejecutivo Provincial y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

**ES COPIA**

Dpto. O. Vitalicia  
D. H. de Hacienda y Finanzas  
M. de M. de Posadas

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
PROVINCIA DE MISIONES

LIC. LEONARDO STELATTO  
Intendente  
Municipalidad de Posadas

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

Corresponde Decreto N° **1059**

QUE, no existiendo objeciones locales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STILNITTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdo. ADOLFO SARRAN, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES por la otra, de acuerdo al Voto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO 2º.-** EL presente Decreto se dicta **AD-REFERENDUM** del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debiendo remitirse al mismo una copia autenticada del presente Dispositivo, a los fines de ser puesto en consideración del cuerpo Deliberativo.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, que surgen de las cláusulas del Convenio aprobado en el presente instrumento legal, imputándose a erogación a la Jurisdicción y Partida específica del Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futuros.

**ARTÍCULO 4º.-** DESIGNASE, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Señor Secretario de Hacienda C.P. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO, D.N.I. N° 34.735.617, como funcionario de enlace en la UCAPP, conforme lo requerido en el Convenio aprobado por el presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO 5º.-** REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º.-** REGISTRESE, Tómese Conocimiento, las Secretarías Municipales Fiscal Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cúmplase. ARCHIVASE.

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas

Dr. LEONARDO ALBERTO STILNITTO  
Intendente  
Municipalidad de Posadas

C.P. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Posadas

ES COPIA  
Dña. D. Villalba  
C.P. de Gestión  
Municipalidad de Posadas

**CONVENIO**

En la Ciudad de Posadas a los 31 días del mes de julio de 2020, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdo. Adolfo Sarrañ, con domicilio en la calle Brava 1452, en adelante denominado LA PROVINCIA, y LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Leonardo Stilnitto con domicilio en calle San Martín, N° 1570 de la ciudad de Posadas, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", y considerando:

QUE, el Gobierno Provincial por Decreto N° 960/19 ratificado por art. 16 Ley VII N° 68, ha declarado que la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y Entes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial se encuentran incorporados al régimen del Autoseguro Público Provincial, previsto en el Art. 5º de la Ley Nacional N° 27.348 y crea la Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial - UCAPP.

QUE de esa manera se brinda cobertura a todos los trabajadores dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ante cualquier accidente laboral o enfermedad profesional, asistenciales hasta el alta definitiva y recalificación laboral de ser necesaria.

QUE, por Resolución N° 833/19 Reg. M.H.F.O. y S.F., se licitó la contratación de una gerenciadora de prestaciones médicas en referencia a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los empleados públicos.

QUE, por Decreto N° 2078/19 se aprobó la licitación realizada por la Resolución mencionada en el párrafo anterior y se adjudicó la misma a la empresa RIO VARADERO S.A., con una oferta de 1,2 % del total de la liquidación bruta de los agentes comprendidos.

QUE, LA MUNICIPALIDAD solicita la incorporación de su personal al régimen en los términos y alcances de la licitación aprobada por Decreto 2078/19, adhiriéndose a los términos y alcances del Decreto Provincial 869/19.

QUE la ley nacional N° 27348 al crear el Autoseguro Público Provincial habilita la incorporación de los municipios, artículo 5º apartado 3º.

COPIA  
Dña. D. Villalba  
C.P. de Gestión  
Municipalidad de Posadas

Dr. LEONARDO ALBERTO STILNITTO  
Intendente  
Municipalidad de Posadas

Dr. ADOLFO SARRAN  
Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDIO LUIS SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

5

En virtud de lo expuesto las partes convienen:

**PRIMERO:** Incorporar a los empleados dependientes de la Municipalidad de Posadas, a la cobertura brindada por el Autoseguro Público Provincial - UCAPP - en materia de prestaciones en especie ante accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en los términos y alcances de los servicios contratados por la Licitación Pública N° 04/19 Reg. de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, a la que en el futuro la sustituya, brindando siempre igual cobertura que a los empleados públicos provinciales. -

**SEGUNDO:** La MUNICIPALIDAD se compromete a remitir mensualmente, antes del 10 de cada mes, a la Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial- UCAPP, una certificación del total de los haberes brutos del mes inmediato anterior - conforme lo establecido por art 10 ley nacional 26773- correspondiente al personal de planta permanente temporaria y de prestadores de servicio dependiente del Ejecutivo Municipal - Y la nomina del total del personal con sus correspondientes números de CUIL - A tales fines designará a un funcionario de enlace con la UCAPP, el cual será responsable de realizar en tiempo y forma las comunicaciones señaladas, y cualquier otra actividad con relación al presente convenio, como ser la denuncia de siniestros, entre otras. -

**TERCERO:** La Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial - UCAPP- dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, deberá liquidar el 1.2 % de la masa salarial informada y abonar la suma resultante a la empresa prestataria del servicio con las partidas presupuestarias asignadas a su Unidad de Organización. -

**CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia y/ la UCAPP, a que mensualmente se procedan a retener de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV N° 10 (antes ley 2535) sus modificatorias o régimen que la sustituya, el 1.2% (uno punto dos por ciento) de la masa salarial informada en concepto de pago, por mes anticipado, de los servicios de prestaciones médicas y en especie ante cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional que afectara a cualquier trabajador dependiente del Poder Ejecutivo Municipal. La sola retención de la cuota efectuada por el Ministerio / UCAPP es suficiente comprobante de pago para el Municipio. A tales efectos

COPIA

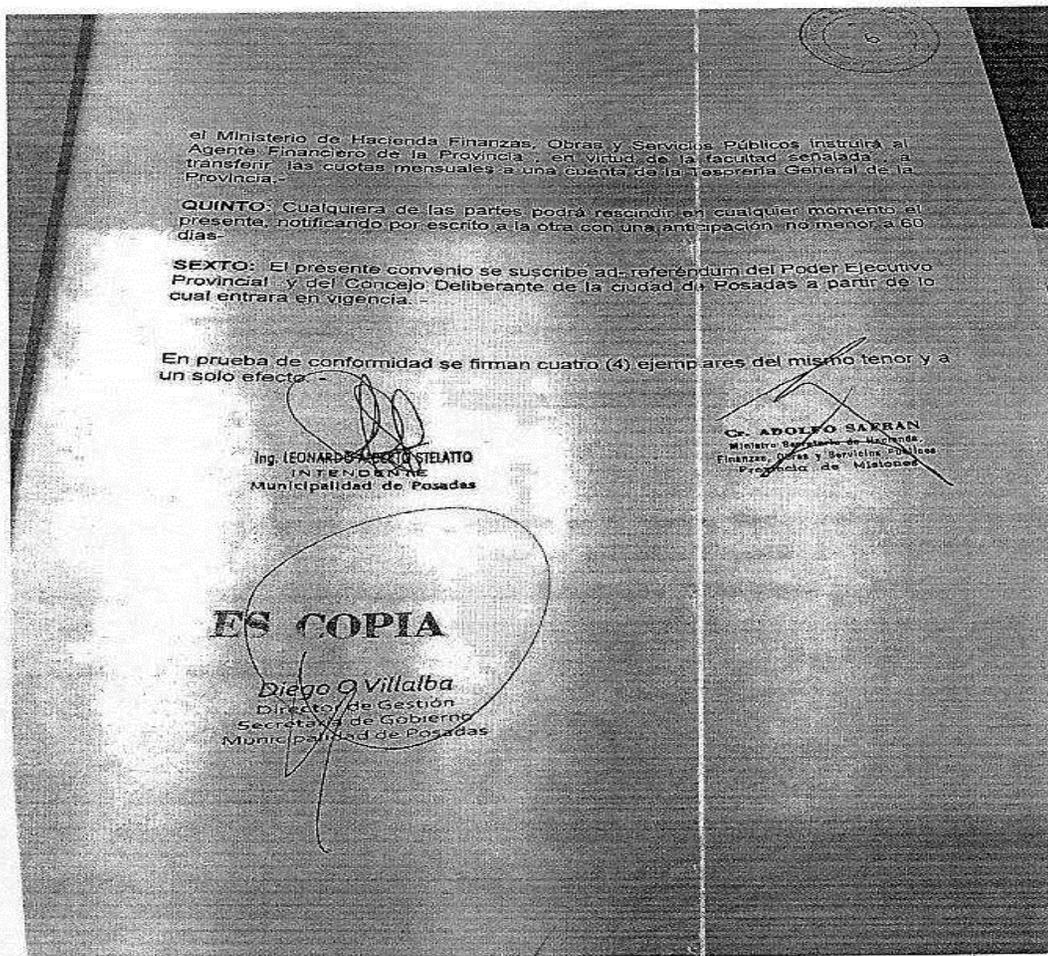
go O Villalba  
tor de Gestión  
talia de Gobierno  
alidad de Posadas

Ing. LEONARDO CARLO STELIATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

~~C. ADOLFO SIFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones~~

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 2087:** De fecha 30 de Septiembre del 2020.-

«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XV N° 25.»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XV – N° 25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de septiembre de 2.020, en Sesión Ordinaria N° 20, cuyo texto y Anexo forman parte del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ingh. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

POSADAS, 18 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 72/2020.-

**VISTO:**

QUE, dada la autonomía de la Defensoría del Pueblo que otorga la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 221.- *La Defensoría del Pueblo, es independiente en el ejercicio de sus funciones y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa (...).*

QUE, vista la función otorgada al Defensor del Pueblo por la Carta en el Artículo 222 inciso 19 dice: *"Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor del Pueblo tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...)*  
*19) Realizar toda acción conducente al mejor ejercicio de sus acciones y para asegurar que en la Administración Municipal se cumplan los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad, austeridad, honestidad, idoneidad y publicidad en el ejercicio de la función pública.*

QUE, así también la Ordenanza I N° 38 dispone en el Artículo 12.- *La Defensoría del Pueblo puede crear programas especiales, para información, prevención y ayuda en diversas problemáticas sociales, teniendo en cuenta las áreas de trabajo en que se llevan a cabo, lo hace en forma individual o conjunta con otras instituciones públicas y privadas.*

QUE, otorgadas las atribuciones convencionales de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas, específicas de protección de los adultos mayores que se encuentran establecidas en el art. 222 inc. 17 de la Carta orgánica del municipio, en el que se explicita que es atribución y deber del Defensor del Pueblo: *"Propender a la protección de los derechos de los adultos mayores, difundiendo y promoviendo el ejercicio de los mismos, canalizando su participación en la generación y evaluación de políticas específicas, actuando como órgano consultor en cuanto al funcionamiento de las prestaciones que se brinden en la materia. Tendrá la función de asesorar, proponer y requerir acciones directas e integradoras para aquellos en riesgo social dentro del marco socio económico cultural de cada situación. Sugerir y aconsejar modificaciones que considere convenientes en los sistemas de prestaciones y asistencia, tanto nacional, provincial como municipal".*

  
ALBERTO R. PENAYO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE POSADAS  
PROVINCIA DE MISIONES

CONSIDERANDO:

QUE, dado la obligatoriedad del cumplimiento por parte de esta Defensoría del Pueblo de la manda convencional del art. 222 inc. 17 de la Carta Orgánica se dispuso mediante la Resolución N° 19/2018 de esta Defensoría del Pueblo la creación del "Registro Voluntario de Establecimientos de Alojamiento de Adultos Mayores en la ciudad de Posadas", así como con el Decreto N° 54/2018 se crea "Programa de Control Participativo de Funcionamiento de Residencias de Adultos Mayores" y por último el Decreto N° 32/2019 "Observatorio de Residencias de Larga Estadía para Adultos Mayores y Establecimientos Geriátricos".

QUE, en el marco de esas acciones institucionales, primeramente, se produjo el Informe Oficial de esta Defensoría del Pueblo en que se constata la existencia establecimientos geriátricos que funcionan sin la habilitación comercial correspondiente y en algunos casos hasta de condiciones que no respetaban los estándares mínimos de derechos humanos.

QUE, el relevamiento propio realizado por personal de esta defensoría, que tuvo como finalidad la de evaluar el estado de situación local en cuanto al cumplimiento de los estándares de la Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Mayores, que fuera oportunamente introducida al derecho interno mediante la sanción por el congreso nacional de la Ley N° 27.360.

QUE, luego del relevamiento realizado se ha trabajado en conjunto con diversas instancias institucionales tanto como de la sociedad civil, en el que se ha podido observar el estado de vulneración en que se encuentran las personas adultas mayores, en especial los que residen en establecimientos geriátricos.

QUE, estas situaciones de vulneración no solo se detectaron caso dentro de lo que llamamos las personas adultas mayores institucionalizados, sino también en personas que aun viviendo con su núcleo familiar se encuentran en un estado de abandono por lo que las funciones del "Observatorio de Gestión de Residencias Geriátricas" fue aumentando su radio acción sumando nuevas competencias e intervenciones pero siempre conservando el espíritu de hacer cumplir la convención interamericana y en conjunto con los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales.

QUE, pese a los expuesto no podemos dejar de observar que toda situación de hecho que vulnere los derechos de

  
ALBERTO R. PENAYO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE POSADAS  
PROVINCIA DE MISIONES

los adultos mayores en el ejido municipal y que resultan lesivos de los Derechos Humanos consagrados en la Convención, y en tanto y en cuanto no se tome conciencia de esta realidad, el Estado incurriría en una violación de los Derechos Humanos por omisión al no desarrollar políticas de control y normalización pertinentes, lo que tornaría pasible al Estado Argentino de sanciones internacionales.

QUE, aún más podríamos agregar, debido a que la normativa provincial no da cuenta de los estándares de la Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Mayores, no se puede afirmar que la mera habilitación comercial garantice el fiel cumplimiento y promoción de los derechos expuestos.

QUE, por ello además reiteramos la necesidad de adherir a nivel provincial, como así también en el municipio de Posadas, a la ley N° 27.360, que incorpora al derecho interno argentino la Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Mayores, la cual es vinculante para los estados parte y que entró en vigencia en la Argentina en el año 2017, mediante la aprobación arriba mencionada.

QUE, si bien en la Provincia de Misiones y en el Municipio de Posadas, existen antecedentes de legislación en materia de derechos para los adultos mayores, de sesenta o más años de edad (a nivel provincial la Ley XIX N° 41 y anexo, promulgada en el año 2002, y en el municipio, con la Ordenanza XII N° 40, sancionada el año 2012, ambos documentos aún en vigencia), estos instrumentos no alcanzan a abarcar la propuesta de principios y valores que propugna la Convención Interamericana citada.

QUE, la Convención citada expresa la necesidad de garantizar a los adultos mayores una *"[...] vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades"*, y se proceda a *"[...] incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica"* (ambos fragmentos del Preámbulo de la Convención Interamericana).

QUE, la reformulación de un nuevo Observatorio que abarque todas aquellas situaciones en la que se pueda vulnerar los derechos de los adultos mayores y que además recoja lo que ordena el inciso 17 del artículo 222 de la Carta Orgánica Municipal que dota al Defensor del Pueblo de

  
ALBERTO R. PENAYO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE POSADAS  
PROVINCIA DE MISIONES

amplias competencias en la defensa colectiva de los derechos de las personas mayores será un dispositivo institucional de auditoría permanente del cumplimiento por parte del Estado y de la Sociedad Civil de la Convención que se hace mención:

**QUE**, además permitirá contar al municipio con una herramienta fundamental que contribuya a la visualización de la vulnerabilidad en que se encuentran nuestros adultos mayores y así, dándole la prioridad a la necesidad de protección y empoderamiento de las personas mayores, considerándolas como sujetos plenos de derecho y no solo como beneficiarias de la asistencia social;

**QUE**, este Observatorio es una instancia superadora de todos los esfuerzos institucionales de los tres niveles estatales que actualmente se vienen llevando a cabo en una coordinación sinérgica de acciones de intervención social con el fin de evitar, prevenir, visualizar, erradicar, solucionar, proteger los derechos de los adultos mayores.

**QUE**, en consecuencia, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** CREASE en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas el **OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES**, que absorberá las competencias y funciones de los demás programas y observatorios referentes a adultos mayores que funcionen en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

**ARTÍCULO 2°.-** **FIN.** El **OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES**, propenderá a la protección de los derechos de los adultos mayores, difundiendo y promoviendo el ejercicio de los mismos, en especial lo que la Convención Interamericana de Derechos dispone a favor de los mismos, estuvieren institucionalizados o no.

**ARTÍCULO 3°.-** **OBJETIVOS.** Entre sus objetivos será la de:

- A) Canalizar la participación en la generación y evaluación de políticas específicas para el grupo etario;
- B) Actuar como órgano consultor en cuanto al funcionamiento de las prestaciones de los efectores públicos y privados que se brinden en la materia;
- C) Activar los mecanismos institucionales para evitar la vulneración de los derechos consagrados a los adultos mayores, en casos estructurales o particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** **FUNCIONES.** Para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá la función de:

- A) asesorar, proponer y requerir acciones directas e integradoras para aquellos en riesgo social dentro del marco socio económico cultural de cada situación.
- B) Sugerir y aconsejar modificaciones que considere convenientes en los sistemas de prestaciones y asistencia, tanto nacional, provincial como municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** **COOPERACION y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.** **CONVOCAR** a participar a los organismos públicos de los tres niveles estatales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a los adultos mayores coordinando las actividades que se realicen en conjunto.

**ARTÍCULO 6°.-** **REFRENDARA** el Sr. Director General de la defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas.

**ARTÍCULO 7°.-** **REGISTRESE. PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal. Oportunamente cumplido, **ARCHIVASE.**

  
**DELUCCA CARLOS EDUARDO**  
DIRECTOR GENERAL  
Defensoría del Pueblo  
de la Ciudad de Posadas

  
**ALBERTO R. PENAYO**  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE POSADAS  
PROVINCIA DE MISIONES

RESOLUCION GENERAL N° 014

VISTO:

El Decreto N° 392/2020 mediante el cual el Poder Ejecutivo Municipal establece un Plan Especial de Facilidades de Pagos del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19 declarada mediante Ley N° 27.541 ha sido prorrogada reiteradas veces por el Poder Ejecutivo Nacional;

QUE, asimismo, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/2020 y sus modificatorias se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Misiones;

QUE, en dicho marco, por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 472/2020 se aprobó el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19);

B  
CIC  
de Rentas  
de Posadas

QUE, por lo expuesto, esta Administración se ve obligada a adoptar medidas que se ajusten a tales circunstancias, entendiéndose que en este contexto existe una dificultad por parte de los contribuyente para cumplir con sus obligaciones tributarias en los plazos establecidos;

QUE, los artículos 12 inc. c) y 13 inc. b) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII – N° 15 – antes 2964/11) establecen las facultades del Organismo Fiscal para otorgar facilidades de pagos especiales;

QUE, el Decreto N° 392/2020 establece que quedan comprendidas en el Regimen de Facilidades de Pagos las obligaciones fiscales del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor devengadas al 31 de diciembre de 2019 y fija como fecha de vencimiento del plazo para acogerse el día 30 de abril del 2020;

QUE, por Resolución General N° 09/2020 la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas prorrogó la fecha de vencimiento del plazo para acogerse al Plan Especial de Facilidades de Pagos al día 30 de junio de 2020 y extendió los beneficios establecidos en el Decreto N° 392/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a las obligaciones fiscales del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor devengadas al 31 de marzo de 2020;

QUE, en consecuencia resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente para prorrogar la fecha de vencimiento del plazo, como así también, incluir los periodos posteriores al 31 de marzo de 2020.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** PRORROGASE la fecha de vencimiento del plazo para acogerse al Plan Especial de Facilidades de Pagos del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor establecido por el Decreto N° 392/2020 hasta el día 31 de OCTUBRE de 2020.

**ARTICULO 2°:** EXTIENDASE los beneficios establecidos en el Decreto N° 392/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a las obligaciones fiscales del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor devengadas, en todos los casos planteados por dicho instrumento, al 31 de mayo de 2020, es decir, hasta el anticipo 05/2020 inclusive.

**ARTICULO 3°:** REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, Direcciones, Departamentos y Divisiones de la Dirección General de Rentas, Fiscal Municipal, Contadora Municipal y Tesorería Municipal. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.



*Manuel Bacigalupi*  
C. P. MANUEL BACIGALUPI  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Posadas

